



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 037-2023

**Actualización de la Resolución Administrativa No. 012-2021 según
Resolución del Consejo Universitario del 12 de abril del 2023.**

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Educación Superior (CES), en sesión del 21 de marzo 2019 aprobó la codificación del Reglamento de Régimen Académico, mediante Resolución: RPC-SO-08-No.111-2019, en donde la Disposición Derogatoria Segunda deroga de manera expresa el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil (RPC-SO-29-No.489-2016).

Que, el Consejo de Educación Superior (CES), en sesión del 27 de julio 2022 aprobó la codificación del Reglamento de Régimen Académico, mediante Resolución: RPC-SE-08-No.023-2022, en donde el Art. 66 dispone a las IES la implementación de un sistema interno de evaluación de aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad.

Que, el Consejo Universitario en su sesión del 13 de octubre del 2021 expidió la actualización del reglamento del sistema de evaluación estudiantil integral de grado de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (RA No. 012-2021).

Que, es necesario actualizar este reglamento para adoptar las condiciones actuales del Modelo Educativo Institucional aprobado en la sesión del 21 de septiembre de 2022 del Consejo Universitario que, de acuerdo a la RA No. 092-2022, entra en vigencia a partir del período académico A 2023.

Y, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Expedir la siguiente actualización del:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL INTEGRAL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las políticas generales y las disposiciones que garanticen la transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil, así como establecer incentivos para los estudiantes que se distingan por sus méritos académicos.

Artículo 2.- Ámbito.- El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, en todas sus carreras y modalidades de Grado.

Artículo 3.- Propósitos.- El Sistema de Evaluación Estudiantil buscará ponderar el desempeño académico de los estudiantes y deberá:

- a. Garantizar transparencia, justicia y equidad en la evaluación estudiantil;
- b. Favorecer los aprendizajes de los estudiantes, orientados al desarrollo de habilidades, destrezas, valores y actitudes;
- c. Determinar una periodicidad de las evaluaciones para todas las carreras y unidades académicas de grado en la UCSG.
- d. Estar articulado a la normativa, planificación interna de la institución y al modelo educativo de la UCSG.

Artículo 4.- Políticas.- El Sistema de Evaluación Estudiantil, tiene como políticas las siguientes:

- a. Gestionar procesos de evaluación de los aprendizajes de manera transparente, justa y equitativa, con la rigurosidad necesaria, que permita la retroalimentación del proceso de aprendizaje;
- b. Establecer los deberes y los derechos de estudiantes y profesores en los procesos evaluativos relacionados con las actividades de aprendizaje;
- c. Contribuir al desarrollo de la cultura de evaluación de los aprendizajes como un elemento interno del desarrollo curricular;
- d. Proveer de información continua al estudiante, al profesor y a las demás instancias competentes, sobre los logros alcanzados en la ejecución curricular de las carreras, su revisión, mejoramiento y acrecentamiento de la participación de los estudiantes en el proceso de formación, aprendizaje y evaluación; y,
- e. Instaurar acciones y estrategias de gestión, académicas, psicológicas para la identificación y seguimiento de estudiantes con dificultades en el proceso educativo, que pudieran poner en riesgo la culminación de los estudios. Estas acciones y estrategias podrán ser coordinadas a través de los programas de Asesoría Pedagógica Estudiantil (APE) y de Consejería Estudiantil (CE).

CAPÍTULO II: SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 5.- Generalidades.- La UCSG se orienta por la calidad académica y mantiene un sistema de evaluación estudiantil que permite la valoración integral de las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos por los estudiantes, propendiendo a evaluarlos de forma paulatina y permanente, implementando metodologías, medios, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes, que sean desarrollados, aplicados y retroalimentados durante las diversas actividades de los distintos componentes del aprendizaje. El sistema de evaluación estudiantil permite retroalimentar y orientar la planificación académica hacia el mejoramiento y aseguramiento de la calidad, asegurar los resultados de aprendizaje de los estudiantes, reformular los objetivos, estrategias y ambientes de evaluación, transformando las capacidades y trayectorias personales, educativas y profesionales de los estudiantes y profesores.

Para cumplir lo anterior, la UCSG establece que en todos los períodos académicos habrán dos evaluaciones parciales y un examen de recuperación/mejoramiento que será sumativo

y acumulativo, que evaluarán los aprendizajes formativos. En cada parcial se evaluará de la siguiente manera:

Tipo de evaluación	Ponderación
Formativa (Aprendizaje autónomo – Aprendizaje práctico experimental)	50%
Sumativa (Aprendizaje en contacto con el docente: Examen)	50%

En la modalidad a distancia, la primera evaluación parcial será remota y la segunda evaluación será receptada de manera presencial, de acuerdo con la normativa específica que determine la Dirección del Sistema de Educación a Distancia de la UCSG.

Artículo 6.- Organización y Difusión.- Los procesos de evaluación de los aprendizajes se organizarán de acuerdo a la planificación académica de la UCSG dentro de cada período académico, de acuerdo con el calendario académico – administrativo aprobado por el Consejo Universitario al inicio de cada año lectivo.

En cada período académico, las fechas para la evaluación de los aprendizajes y entrega de resultados de las evaluaciones será comunicada a los estudiantes por los medios que tenga a su disposición la UCSG. El calendario de evaluaciones y los resultados de las evaluaciones estarán disponibles a través de la plataforma de Servicios en Línea para consulta de docentes y estudiantes.

Artículo 7.- Escala de valoración.- La escala de valoración de las calificaciones de cada uno de los componentes de aprendizaje será en una escala numérica de 0 a 10 puntos. La nota mínima de aprobación de una asignatura es de 7 puntos, se obtiene del promedio aritmético de la nota final de los dos parciales. La nota final de cada parcial se calculará luego de aplicar la ponderación que corresponda a cada uno de los componentes de aprendizaje.

En caso de que no se alcance la nota mínima de aprobación de 7 puntos, el estudiante podrá presentarse a una evaluación de recuperación para alcanzar la aprobación de la asignatura.

A fin de favorecer la movilidad nacional estudiantil, se considerarán las siguientes equivalencias con otras instituciones del Sistema de Educación Superior (SES):

Escala cuantitativa	Equivalencia SES
9.00 a 10.00	Excelente
8.00 a 8.99	Muy bueno
7.00 a 7.99	Bueno
6.00 a 6.99 (reprobado)	Regular
5.99 o menos (reprobado)	Deficiente

La escala de valoración, estará publicada en el portal web de la UCSG.

Artículo 8.- Aprobación por asistencia a clases.- La asistencia de los estudiantes a clase, en las asignaturas que se dicten en modalidad presencial y en modalidad en línea,

es obligatoria y el porcentaje mínimo de aprobación por asistencia será fijado por el Consejo Universitario, para su aplicación en todas las Unidades Académicas. Para la aprobación de las asignaturas que se dicten en modalidad a distancia no se considera la asistencia a clases.

En las asignaturas que se dicten en modalidad presencial, este porcentaje se calculará sobre las clases dictadas que se contabilizarán desde el primer día de clases, independientemente de la fecha en que el estudiante se haya matriculado e inscrito, una vez empezado el periodo académico, el cual se exigirá en razón de los requerimientos propios de la formación teórica, y de las actividades prácticas y de investigación del estudiantado de cada Unidad Académica.

En las asignaturas que se dicten en modalidad en línea, este porcentaje se calculará sobre las clases síncronas que se planifiquen desde el inicio del periodo académico, independientemente de la fecha en que el estudiante se haya matriculado e inscrito. Se recomienda que al menos una hora semanal sea planificada como síncrona durante el periodo académico.

Artículo 9.- Exámenes.- Los exámenes en la UCSG podrán ser orales, escritos o teórico-prácticos. Los exámenes escritos y teórico-prácticos se rendirán ante el profesor de la asignatura, salvo excepción autorizada por el Decano.

Los exámenes orales se rendirán ante un tribunal plural designado por el Decano, uno de cuyos miembros será el profesor de la asignatura. El examen oral durará cuando menos diez minutos y deberá considerarse: a) el número de estudiantes inscritos en el paralelo a fin de que todos tengan la misma oportunidad y tiempo para su evaluación; b) que el examen debe realizarse de acuerdo a la fecha y hora programada y no podrá extenderse.

El examen del primer parcial que el estudiante no lo hubiere podido rendir en la fecha prevista en el calendario de exámenes, por caso fortuito o fuerza mayor, podrá por sí o por interpuesta persona, dentro de los 5 días laborables subsiguientes a la fecha en que debió haberse rendido, elevar su solicitud al Decano de la Facultad, expresando los motivos que le impidieron rendir su examen, acompañando los documentos que prueben sus afirmaciones. El Consejo Directivo de la facultad, de aprobarlo, fijará nuevo día y hora para su rendición, el cual deberá ser dentro de los 10 días posteriores a su aprobación

No se concederá autorización a ningún estudiante para rendir el examen del segundo parcial en otra fecha distinta a la establecida en el calendario de exámenes.

Artículo 10.- Recuperación.- Se considerará un examen de recuperación sumativo/acumulativo, por una sola vez en cada periodo académico, para la aprobación de las asignaturas cuando el estudiante no hubiere alcanzado la nota mínima aprobatoria. Esta opción además estará habilitada, como un estímulo, para los estudiantes que deseen mejorar su calificación.

La calificación de este examen reemplazará a la nota final más baja obtenida en uno de los dos parciales.

No tendrán derecho a este examen de recuperación aquellos estudiantes que hayan reprobado la asignatura por inasistencias o por retiro.

La autorización para rendir el examen de recuperación/mejoramiento fuera del tiempo establecido, será otorgada por el Consejo Directivo de cada Facultad, dentro de los siguientes parámetros obligatorios:

1. La petición estudiantil deberá ser realizada en el término de 5 días laborables posteriores a la fecha en que se rindió el examen objeto de la petición.
2. A la petición se deberá anexar las pruebas que justifiquen la fuerza mayor o caso fortuito que motivó la no rendición del examen.
3. El Consejo Directivo conocerá y resolverá la petición previo informe de la Coordinación Académica 1 de la Facultad.
4. En el caso que el Consejo Directivo apruebe la petición, este deberá ser receptado dentro de los 10 días posteriores a su aprobación.
5. No será admitida la petición al trámite de aquellos estudiantes que tengan deudas en mora con la Universidad.

Artículo 11.- Fraudes.- Los fraudes o la contribución a ellos, se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Comisión Permanente de Ética y Disciplina Universitaria.

Artículo 12.- Registro de calificaciones.- Luego de cada evaluación parcial, los profesores tendrán hasta 3 días laborables para revisar con los estudiantes los exámenes y registrar las notas en la plataforma de servicios en línea y entregar a la Secretaría de su Facultad los exámenes corregidos junto con el acta generada desde el sistema debidamente firmada. El retraso en la entrega de las notas por parte de los profesores deberá constar en la evaluación integral docente que realizan los Directores de Carrera y pares académicos.

La Coordinación Académica 1, una vez recibida el acta, verificará dicho ingreso y habilitará en el SIU las calificaciones para que los estudiantes puedan visualizar sus notas y a partir de ese momento, comenzará el plazo para que los estudiantes que cumplan con los requisitos reglamentarios, puedan presentar sus solicitudes de recalificación.

Artículo 13.- Recalificación de evaluaciones.- Al final de cada parcial, los estudiantes podrán requerir la recalificación de los instrumentos que hayan sido utilizados para valorar los aprendizajes, salvo de las evaluaciones orales, en las que no procede este tipo de trámite. El plazo para solicitar la recalificación es de cinco días calendarios a partir del registro y habilitación de la nota en el SIU. La petición deberá ser fundamentada académicamente, caso contrario podrá ser negada y archivada. En caso de haber sido negada por falta de argumentación el estudiante, por una sola vez, tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas para ingresar nuevamente la solicitud con los soportes académicos pertinentes.

Aceptada la solicitud, el decano pedirá informe al profesor de la materia, quien deberá emitirlo en el plazo de 5 días laborales, vencido el cual, sino lo ha presentado, el decano continuara con el trámite. En este informe del profesor de la materia podrá ratificar la calificación o rectificar de manera ascendente. Si la rectificación es aceptada por el

estudiante, el trámite se dará por concluido y se procederá asentar la nota en los correspondientes registros.

Para la recalificación el decano designará secretamente a dos profesores, quienes emitirán su criterio, por separado, en el plazo de 5 días laborables, las calificaciones impuestas por los recalificadores serán sumadas y divididas para dos. El resultado será la nota definitiva, la cual deberá ser asentada en los correspondientes registros

La calificación final obtenida una vez concluido el proceso de recalificación es inapelable.

Todo el proceso de recalificación es de competencia exclusiva del decano de la facultad y de carácter reservado.

Una vez presentada la solicitud de recalificación, después de las evaluaciones del segundo parcial, no se podrá ingresar solicitudes de examen de gracia en la asignatura objeto de la recalificación hasta que no se resuelva el primer trámite.

Para poder acceder al proceso de recalificación, el estudiante deberá estar al día en el pago de sus pensiones.

Artículo 14.- Prácticas preprofesionales.- Para la evaluación de las prácticas preprofesionales se debe considerar lo siguiente:

- a) En mallas de actualización curricular: las prácticas preprofesionales están consideradas como asignaturas que se aprueban con una calificación única por período académico, que se compone de la evaluación del lugar de destino de la práctica, del docente-tutor y de la autoevaluación del practicante, de acuerdo con lo regulado por cada Carrera y el Vicerrectorado de Vinculación. Además, el porcentaje de cumplimiento de asistencias se obtiene por la asistencia al lugar de destino de la práctica y los talleres de acompañamiento que planifique la Carrera.
- b) En mallas rediseñadas: las prácticas preprofesionales pueden estar asociadas a una asignatura del campo de praxis profesional o pueden figurar como asignaturas dentro de la malla curricular. En ambos casos, su valoración y aprobación será establecido por el Vicerrectorado de Vinculación y la Carrera. En la cartilla histórica de los estudiantes se registrará únicamente el estado de aprobación en el período académico donde se desarrollaron.

CAPÍTULO III: EXAMEN DE GRACIA

Artículo 15.- El examen de gracia es una concesión extraordinaria que se otorga al estudiante que por puntaje hubiere reprobado una sola materia en el período académico ordinario que estuviere cursando. Este examen es susceptible de recalificación para lo cual se aplica lo establecido en el Art. 13 de este reglamento.

Artículo 16.- Para acogerse al examen de gracia el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:



- a. Estar inscrito y cursar por lo menos cuatro asignaturas en el período académico en el que se solicita el examen de gracia.
- b. Haber aprobado el resto de las asignaturas del período académico en el que solicita el examen de gracia con un promedio mínimo de 8.00
- c. Excepcionalmente estar inscrito en hasta tres materias, una o más de las cuales la esté cursando en tercera matrícula, cumpliendo el requisito de tener promedio mínimo de 8.00 en las materias restantes.
- d. Estar al día en el pago de sus pensiones.

Artículo 17.- También podrá acogerse al examen de gracia aquel estudiante que ha reprobado la única asignatura que le falta para completar su malla curricular, en este caso solo será necesario encontrarse en esta condición para realizar la solicitud. Lo indicado también aplica a los estudiantes de mallas de actualización curricular 2012 para completar su malla curricular, previo a ir a la Unidad de Titulación Especial.

Artículo 18.- Las asignaturas cocurriculares de mallas de actualización curricular 2012 no serán sujeto de examen de gracia y tampoco serán consideradas dentro de aquellas mencionadas en literal a. del Art. 16, ni serán consideradas para el promedio establecido en el literal b. del mismo artículo.

Artículo 19.- La calificación obtenida en el examen de gracia sustituye a todas las notas anteriores de la asignatura objeto de dicho examen. Este examen se aprueba con la nota mínima de 7/10.

Este examen será receptado por el profesor que dictó la asignatura, preferentemente por escrito. Si por alguna razón válida el profesor no puede receptar dicho examen, el Decano designará al docente que lo recepte.

Artículo 20.- La solicitud de examen de gracia deber ser ingresada por el estudiante en la plataforma de servicios en línea en un plazo no mayor a 5 días laborales después de ser ingresada y habilitada en el sistema académico la nota del último examen de la asignatura que hubiere rendido o el resultado del trámite de recalificación en caso de que lo hubiere presentado, posteriormente la Coordinación Académica 1 o 2 deberá fijar día y hora para rendir el examen.

Una vez ingresada la solicitud de examen de gracia, no se puede presentar solicitudes de recalificación en la misma asignatura objeto del examen de gracia.

En el caso de que el estudiante no se presente a rendir el examen de gracia podrá solicitar que esté sea reprogramado en otra fecha para lo cual el Consejo Directivo deberá autorizarlo teniendo en cuenta los mismos parámetros obligatorios que son aplicables para el examen de recuperación (art. 10)

CAPÍTULO IV: OTROS ASPECTOS GENERALES

Artículo 21.- Examen Nacional de Evaluación de Carreras o Programas Académicos.- La rendición de este examen será obligatoria y un requisito para la

graduación de los estudiantes convocados por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).

La inasistencia a la rendición del Examen Nacional de Evaluación de Carreras y Programas podrá justificarse únicamente en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y autorizados por el Consejo Universitario. En estos casos la UCSG reportará al CACES la certificación pertinente en el término máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de recepción del examen.

Cuando exista correspondencia entre los períodos académicos y la convocatoria del CACES y los estudiantes se encuentren debidamente matriculados, las carreras podrán establecer que para aquellos estudiantes que hubieran aprobado el Examen Nacional de Evaluación de Carreras y Programas, la nota obtenida pueda reemplazar a la nota final de alguna asignatura dentro del período académico.

Artículo 22.- Evaluación de los aprendizajes de estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad.- La UCSG desarrollará políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza-aprendizaje, instrumentos y baterías de evaluación que propendan al aprendizaje universal.

En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares no significativas para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y, por tanto, de evaluación, debe ser:

- a. Programados antes de iniciar el período académico correspondiente;
- b. Comunicados oportunamente a los profesores y estudiantes; y,
- c. Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo.

Se elaborará el instructivo que precise los procesos para cumplimiento de este artículo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las carreras que incluyan en su diseño curricular asignaturas con un componente práctico que se desarrolle en otros escenarios (hospitales, instituciones educativas, laboratorios, entre otros) realizarán el ajuste correspondiente, lo cual será regulado mediante resoluciones administrativas, luego de ser conocido por la Comisión Académica de Grado. En todos los casos se mantendrán los elementos de evaluación de los aprendizajes descritos en el presente reglamento.

SEGUNDA.- La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil deberá publicar en su portal web toda la normativa general y específica de evaluación de los aprendizajes, así como los instructivos que correspondan.

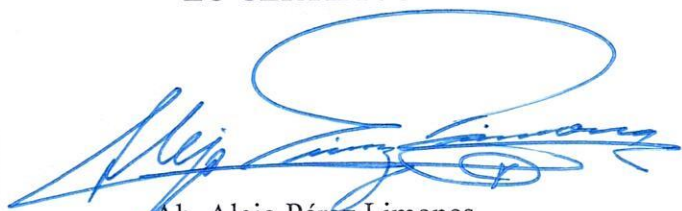
TERCERA.- El Centro de Cómputo realizará las adecuaciones necesarias en el SIU para viabilizar esta resolución y la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad (DEAC) actualizará los manuales de procesos en caso de ser necesario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El presente Reglamento actualizado con sus reformas del sistema de evaluación estudiantil integral de grado en la UCSG entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL. - El suscrito Secretario General de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, certifica que el Consejo Universitario en su sesión del 12 de abril de 2023 aprobó las reformas del **“REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL INTEGRAL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL”**.- y que constan en el texto que antecede de manera codificada.-Guayaquil, 20 de abril de 2023.-.....-
.....-

LO CERTIFICO:



Ab. Alejo Pérez Limones
Secretario General

AUTORIZADO:



Arq. Florencio Compte Guerrerop, Ph.D.
Rector (E)